



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONCEJO UNIVERSITARIO

N° 771 -2026-CU-UNAJ

Juliaca, de setiembre de 2026

VISTOS:

La Nota ALT/OAJ/025/2026, de fecha 29 de junio de 2026; Informe N° 000031-2026-UNAJ/OCRI, de fecha 10 de agosto de 2026; Carta N° 000329-2026-UNAJ/EPIAF, de fecha 12 de agosto de 2026; Informe Técnico N° 000027-2026-UNAJ/OCRI, de fecha 13 de agosto de 2026; Informe Legal N° 000527-2025-UNAJ/OAJ, de fecha 13 de agosto de 2025; y el Acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de setiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía universitaria en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, facultando a las universidades a regular sus relaciones institucionales y adoptar decisiones orientadas al cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 8° de la Ley N.° 30220 – Ley Universitaria establece que la autonomía universitaria se ejerce con sujeción a la constitución y la Ley, comprendiendo la capacidad de organizar su sistema administrativo y celebrar actos jurídicos necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas y de investigación;

Que, el artículo 59° numeral 59.13 de la Ley Universitaria establece como atribución del Consejo Universitario celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, relacionados con investigación científica, tecnológica y demás actividades propias de la universidad;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, en concordancia con la Ley Universitaria, reconoce como función esencial de la Universidad el establecimiento de vínculos interinstitucionales que contribuyan al desarrollo académico, científico, tecnológico y social de la región y del país;

Que, mediante Nota ALT/OAJ/025/2026, de fecha 29 de junio de 2026, la Autoridad Binacional Autónoma del Sistema Hídrico del Lago Titicaca, Río Desaguadero, Lago Poopó y Salar de Coipasa (ALT), pone a consideración la renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que revise especial relevancia para el fortalecimiento de la cooperación académica y técnica;

Que, mediante Informe N° 000031-2026-UNAJ/OCRI, de fecha 10 de agosto de 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita la renovación del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD BINACIONAL AUTÓNOMA DEL SISTEMA HÍDRICO DEL LAGO TITICACA, RÍO DESAGUADERO, LAGO POOPÓ Y SALAR DE COIPASA TDPS ALT Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, por lo que, en consecuencia, mediante la referencia "b" la ALT, remite la propuesta de convenio específico;

Que, mediante Carta N° 000329-2026-UNAJ/EPIAF, de fecha 12 de agosto de 2026, la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal, remite opinión sobre convenio específico entre la UNAJ y la ALT;

Que, mediante Informe Técnico N° 000027-2026-UNAJ/OCRI, de fecha 13 de agosto de 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, indica que el presente convenio marco propuesto tiene como objetivo, establecer los derechos y obligaciones asumidos entre la UNAJ y la ALT para viabilizar el desarrollo de trabajos de investigación científica en la Planta Itinerante de Tratamiento en Aguas Residuales (PITAR) en el ámbito del TDPS Perú Bolivia, para evaluar la eficiencia de tratamiento físico, biológico y químico a considerarse como tratamiento primario que remueva sólidos finos, gruesos y en suspensión de sedimentos y caga orgánica. El convenio específico propuesto, por su objeto y compromisos brindará beneficios a la universidad en el campo de la investigación científica, ya que mediante el uso de la Planta Itinerante de Tratamiento de Aguas Residuales (PITAR) los estudiantes, tesisistas y docentes de la UNAJ podrán realizar trabajos de investigación en el ámbito de tratamiento de aguas residuales; por otro lado la universidad tiene como principio el interés superior del estudiante; realiza y promueve la investigación científica, tecnológica y humanística asimismo ejerce actividades académicas y de investigación que busquen solucionar los problemas de la región y del país, en ese entender, concluye indicando que ES PROCEDENTE la aprobación y suscripción del Convenio específico con la AUTORIDAD BINACIONAL AUTÓNOMA DEL SISTEMA HÍDRICO DEL LAGO TITICACA, RÍO DESAGUADERO, LAGO POOPÓ Y SALAR DE COIPASA (ALT), ya que aportará con el cumplimiento de visión y misión de nuestra Universidad;

Que, mediante Informe Legal N° 000527-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 13 de agosto de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que ES PROCEDENTE la aprobación y suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA (UNAJ) Y LA AUTORIDAD BINACIONAL AUTÓNOMA DEL SISTEMA HÍDRICO DEL LAGO TITICACA, RÍO DESAGUADERO, LAGO POOPÓ Y SALAR DE COIPASA (ALT), tal cual se indica en el Informe Técnico N° 000027-UNAJ/OCRI;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los actos administrativos deben estar debidamente motivados, pudiendo sustentarse en informes técnicos y legales obrantes en el expediente, los cuales forman parte integrante del acto administrativo;

Que, el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de febrero de 2026, previa exposición, deliberación y asentimiento, acordó por UNANIMIDAD: APROBAR la suscripción del convenio específico con la AUTORIDAD BINACIONAL AUTÓNOMA DEL SISTEMA HÍDRICO DEL LAGO TITICACA, RÍO DESAGUADERO, LAGO POOPÓ Y SALAR DE COIPASA (ALT);

Que, la aprobación del referido convenio fortalece la política institucional de vinculación interinstitucional, contribuye al desarrollo académico regional y se encuentra plenamente dentro del marco de competencia del Consejo Universitario;



Universidad Nacional de Juliaca

Que, mediante Resolución Rectoral N° 188-2026-R-UNAJ, de fecha 16 de setiembre de 2026, se resuelve ENCARGAR, al Dr. Lucio Ticona Carrizales Vicerrector Académico, el despacho de Rectorado de la Universidad Nacional de Juliaca, los días 17 y 18 de setiembre de 2026, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N.° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca y lo acordado por el Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la suscripción del convenio específico, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA y la AUTORIDAD BINACIONAL AUTÓNOMA DEL SISTEMA HÍDRICO DEL LAGO TITICACA, RIO DESAGUADERO, LAGO POOPÓ Y SALAR DE COIPASA (ALT).

Artículo Segundo. - AUTORIZAR a la señora Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca a suscribir el referido Convenio Marco, en representación de la institución.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales el seguimiento, coordinación y supervisión de la ejecución del Convenio Marco, así como la gestión de los convenios específicos que se deriven del mismo.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Firma]
ABG. WALTER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL



[Firma]
DR. LUCIO TICONA CARRIZALES
RECTOR (E)

DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRAC
VRIN
DGA
OCRI
Arch./2026.